



PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE DISPONE EL RESGUARDO DE LA CAPACIDAD DE FUNDICIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA. BOLETÍN N°16.605-08.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO, EN GENERAL, POR LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA DEL SENADO
	"Artículo único.- Las autoridades competentes deberán velar por el resguardo de la capacidad de fundición de la Empresa Nacional de Minería. En caso de cese de operaciones de la fundición Hernán Videla Lira, situada en la comuna de Copiapó, Región de Atacama, por obsolescencia tecnológica, incumplimiento de estándares medioambientales u otras razones, se deberá garantizar la construcción de su proyecto de modernización con los más altos estándares ambientales y productivos."